Segundo. Aprobar los estatutos protocolizados en la citada escritura pública de constitución fundacional.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el hecho cuarto de esta resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente Resolución de clasificación produce los efectos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el citado Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- La Directora Gerente (Res. de 15.11.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2002.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2002, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 14.a) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por el Decreto 169/99, de 27 de julio (BOJA núm. 101, de 31 de agosto de 1999).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Huelva, 20 de diciembre de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

UNIVERSIDAD DE HUELVA PRESUPUESTO AÑO 2002

INDICE GENERAL

- 1. Introducción.
- 1.1. Presentación.
- 1.2. Aprobación.
- 2. Normas de ejecución del Presupuesto.
- 3. Presupuesto de ingresos.
- 3.1. Clasificación económica.
- 4. Presupuesto de gastos.
- 4.1. Clasificación económica y por programas.

1. INTRODUCCION

1.1. Presentación.

La Universidad de Huelva, creada por la Ley 4/1993, de julio, como Ente público con personalidad jurídica propia capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal como establece el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2002 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria, en la Ley de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

La elaboración y propuesta del anteproyecto de Presupuesto han sido realizadas por la Gerencia de la Universidad de Huelva, de acuerdo con las directrices que en materia de política presupuestaria ha fijado para el año 2002 su Equipo de Gobierno.

1.2. Aprobación.

- 1.2.1. El Equipo de Gobierno, en reunión de día 19 de noviembre de 2001, acuerda presentar el anteproyecto de Presupuesto para 2002 ante la Comisión de Asuntos Económicos
- 1.2.2. La Comisión de Asuntos Económicos informó favorablemente la propuesta de Presupuesto del ejercicio 2002 el día 23 de noviembre de 2001.
- 1.2.3. El Equipo de Gobierno, en reunión de día 3 de diciembre de 2001, acuerda presentar el anteproyecto de Presupuesto para 2002 ante la Junta de Gobierno.
- 1.2.4. La Junta de Gobierno, en reunión del día 13 de diciembre de 2001, acuerda elevar, para su informe, la propuesta de Presupuesto de 2002 al Claustro Universitario.
- 1.2.5. El Claustro Universitario fue informado el día 13 de diciembre de 2001 de la propuesta de Presupuesto, antes de la aprobación por el Consejo Social.
- 1.2.6. Con fecha 27 de noviembre de 2001, la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social acordó elevar la propuesta de aprobación al Pleno del Consejo Social.
- 1.2.7. Con fecha 20 de diciembre de 2001, el Consejo Social aprobó el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2002, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe del Claustro Universitario.
- NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2002.

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2002.

Artículo 2

- 2.1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.
- 2.2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2002 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de Capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.535.812,66 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.450.025,84 €
CAP: 5 INGRESOS PATRIMONIALES	208.406,96 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.681.478,87 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	5.342.241,06 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	65.217.965,39 €

2.3 En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de Capítulos:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	29.899.691,94 €
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.537.247,23 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	2.064.513,44 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	840.506,27 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	23.876.006,51 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.217.965,39 €

Artículo 3. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

- 5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.
- 5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.
- 5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno. Las transferencias de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

Remanentes afectados.

Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2002.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- 1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.
- 2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros y Departamentos de la Universidad.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

Artículo 13. Art. 11 LRU.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 11 de la LRU serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

- 1. La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducido los gastos de material inventariable.
- 2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

60% para la Comisión de Investigación, que la destinará íntegramente a acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

Será de aplicación con carácter general la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo de 1988 (BOE núm. 68, de 19 de marzo de 1988; corrección de errores en BOE núm. 87, de 11 de abril), con las actualizaciones posteriores, cuyas

cuantías han sido revisadas según la Resolución de 22 de enero de 2001 (BOE núm. 21, de 24 de enero de 2001), así como la normativa de Control Interno vigente.

- 1. Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio a 0,17 € por kilómetro.
- 2. Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual.

Grupo 1: Gastos justificados con factura (reserva autorizada por Servicios Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 60,10 €.

No se incluirán como gastos indemnizables los correspondientes a minibar, teléfono u otro extra.

3. Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa.

Grupo 1: Manutención completa: 52,29 €. Media manutención: 26,14 €.

Grupo 2: Manutención completa: 36,66 €. Media manutención: 18,33 €.

Artículo 15. Indemnizaciones a miembros de las comisiones de concursos a cuerpos docentes y Tribunales Tesis Doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctoral, éstos habrán de aportar:

- 1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.
- 2. Certificados del número de asistencias. Estos documentos habrán de presentarse por triplicado (viene preparado en modelo oficial en papel autocopiativo que se recoge en la Sección de Planificación Docente de esta Universidad).
- 3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del Tribunal en el BOE.
- 4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.
- 5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).
- 6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.
- 7. En el caso de miembros extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares)

Presentada esta documentación, se procederá al abono en metálico (personándose en la Sección de Gestión Económica y Tesorería) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios) del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en los apartados 4.º y 5.º

Artículo 16. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 6.010,12 € por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación a la Sección de Inventario y Patrimonio para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 6.010,12 € deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Operaciones de crédito.

El Rector, en nombre de la Universidad, podrá concertar las operaciones de crédito necesarias. Estas operaciones de crédito habrán de situarse dentro del escenario de déficit y deuda estimados en el «Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de las Universidades», por lo que a 31.12.02 la deuda formalizada no podrá superar los 8.300.000.000 de ptas. (49.884.004,66 €).

Artículo 18. Gastos mayores. Se consideran gastos mayores los siguientes:

Los derivados de suministros, por importe superior a $12.020,24 \in$.

Los derivados de obras, por importe superior a $30.050,61 \in$.

Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia, y de servicios, por importe superior a 12.020,24 €.

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

19.1. Suministros y servicios desde 6.010,13 € a 12.020,24 € y obras desde 6.010,13 € a 9.015,18 €. La remisión de la factura a la Sección de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

19.2. Obras desde 9.015,19 € a 30.050,61 €.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos, a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito, se solicitarán tres presupuestos por la Sección de Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Planificación e Infraestructura.

19.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aun con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura, por lo que las necesidades que se programen al respecto deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

Artículo 20. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente, requerirá Resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 21. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación, suministros en Escuelas y Facultades.

- 21.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios v otras construcciones serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados según sus disponibilidades presupuestarias. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia, y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el art. 19.2 cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- 21.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, Administradores, si los hubiera, y en su caso de la Unidad Técnica, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.
- 21.3. Los gastos ocasionados por la compra de material y suministros enumerados en el art. 22 y por Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los Servicios art. 62, del Estado de Gastos del Presupuesto (ver enumeración y explicación en la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva), serán atendidos con el Presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en Capítulo 6 del Estado de Gastos.

Artículo 22. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquéllos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector, Presidente del Consejo Social, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos y Directores de Centros y los Directores de Departamentos.

Artículo 23. Ayudas.

- 23.1. La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad va en Capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia, sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de Capítulo 4 en el Presupuesto de la Universidad y que sean autorizados por el Rector a propuesta del Gerente.
- 23.2. A la propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de ayudas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, comisión de selección, etc.) irá unida propuesta de gasto, dirigida al Gerente, que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que existe crédito suficiente. El coste de los seguros será cargado en el Capítulo 2 del presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por Junta de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia (publicación, tramitación de convocatoria, nombramiento, notificación de comienzo de la actividad). El Servicio o Sección al que estén adscritos los becarios pasará una relación de los mismos a ésta, antes del día 16 del mes, en la que hará constar el Visto Bueno para que se proceda al pago, o, en su caso, comunicar las bajas, renuncias, falta de asistencia o cualquier otra incidencia.

Será competencia de la Vicegerencia la supervisión de las relaciones de becarios (comprobación de su núm., nombres, importes, vigencia, etc.).

- 23.3. Pago. Las relaciones de pago, una vez firmadas por el Gerente, serán remitidas antes del día 21 directamente al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, que elaborará los documentos contables de ordenación de pago y efectuará las transferencias a las cuentas bancarias que figuren en la misma. Al contabilizar el gasto, se efectuará la correspondiente retención de IRPF.
- 23.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial.

Artículo 24. Ayudas a la investigación de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de dichas ayudas en el Presupuesto de la Universidad, la Sección de Apoyo a la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería una relación de perceptores con sus importes y con una orden de pago firmado por el Vicerrector de Investigación. El personal investigador deberá acreditar en la Sección de Apoyo a la Investigación que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad acreditada.

Todas estas ayudas se tramitan en la Sección de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación entregada por los beneficiarios.

Los justificantes acreditativos exigidos por la entidad concedente son:

- 1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones.
- a) Fotocopia de la comunicación presentada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - c) Certificado de presentación de la comunicación.
 - 2. Estancia del solicitante en otro centro.
- a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre la realización de la actividad presentada como proyecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - 3. Estancia de otro investigador en el centro del solicitante.
 - a) Justificante de la actividad realizada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - c) Certificado del Centro receptor.
 - 4. Organización de congresos, seminarios y reuniones.
- a) El Programa oficial y las Actas, conclusiones o decisiones relativas a la actividad realizada.

- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - c) Certificado del Centro donde se celebró la actividad.
 - 5. Publicaciones.
 - a) Ejemplar del libro o revista publicada.
- b) Éjemplar del medio en el que se haya publicado el trabajo o artículo realizado por el solicitante.
- c) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- 6. Estancia en Centro de Investigación para becarios de F.P.I. del Plan Andaluz de Investigación.
- a) Certificación, expedida por el centro en el que haya realizado la estancia, sobre realización actividad pensada como proyecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- 7. Estancia en Centro de Investigación de Ayudantes de Universidad
- a) Certificación, expedida por el centro en el que haya realizado la estancia, sobre realización actividad pensada como provecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- 8. Preparación de proyectos a presentar al programa marco I+D de la Unión Europea.
- a) Justificación de la actividad realizada en el que consten la propuesta del Proyecto, las Instituciones y personas implicadas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - 9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración.
 - a) Fotocopia de los convenios de colaboración.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- 10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de apoyo a la investigación.
- a) Relación del personal y certificación de la actividad desarrollada
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- 11. Dotación de fondos bibliográficos para servicios centralizados.
- a) Factura de las publicaciones adquiridas coincidentes con las propuestas adjuntando copia de éstas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - 12. Formación individual de investigadores.
 - a) Relación de los investigadores en formación.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

- 13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.
- a) Programa de difusión y certificación de las actividades realizadas con indicación de los centros visitados.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - 14. Otras actividades.
- a) Certificación de las actividades realizadas, con datos identificativos de las mismas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

Como ejemplo de justificantes económicos: Billetes del medio de transporte, facturas de la estancia y manutención, pago de inscripciones, tasas, facturas de gastos de publicaciones, liquidación de dietas con declaración jurada de no haberlas cobrado (total o parcialmente) de otro Organismo.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, de 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 25. Ayudas para apoyo a Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de las ayudas a grupos en el Presupuesto de la Universidad, la Sección de Apoyo a la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería la relación de perceptores de los Grupos con sus importes y con una orden de pago firmada por el Vicerrector de Investigación.

El personal investigador deberá acreditar en la Sección de Apoyo a la Investigación que el importe de las ayudas a grupos ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Todas estas ayudas a grupos se tramitan en la Sección de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación presentada por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, de 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 26. Normativa de prácticas.

- 26.1. Prácticas de laboratorio. Anexo 8.2.
- 26.2. Prácticas de campo. Serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada los gastos de prácticas de campo incluidos en el P.O.D. vigente.

Se atenderán los gastos de transportes de autocares y facturas de manutención y alojamiento de los profesores que requieran la práctica, hasta el límite del importe de dietas estipuladas en los decretos mencionados en el artículo 14 de esta normativa. El resto de los gastos, si los hubiere, pueden cargarse al presupuesto del Departamento.

26.3. Practicum de Magisterio. Irá a cargo de los Servicios Centrales, en la cuantía comunicada por la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquellas relativas Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segundo. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 2002.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en ésta.

* A la entrada en vigor de la LOU, las referencias hechas a la LRU se entenderán derogadas y sustituidas por la normativa correspondiente.

3.1. - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.535.812,66 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.450.025,84 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	208.406,96 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.681.478,87 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	5.342.241,06 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	65.217.965,39 €

PRESUPUESTO 2002 INGRESOS.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
30	TASAS			244.611,93 €
303	TASAS ACADÉMICAS	[]	244.611,93 €	
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	244.611,93 €		
31	PRECIOS PUBLICOS			8.057.899,85 €
310	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS (ENS. NO REGLADAS)		517.170,92 €	
310.00	Estudios de Extensión Universitaria	15.025,30 €		
310.01	Cursos de Enseñanzas Propias .	420.708,47 €	1	
	Cursos del Servicio E.F.D.	36.060,73 €	1	
	Cursos de Postgrado	1	ì	
	Retenciones de Cursos de Extensión	1.502,53 €	Į.	
	Retenciones de Cursos de Enscñanzas Propias	1.803,04 €		
	Otras retenciones	!	i i	
	Otros cursos y seminarios	42.070,85 €	1	
	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS		7.321.709,76 €	
	1 " y 2° ciclo en Centros propios	4.723.955.14 €		
	3 ciclo en Centros propios	98.565,99 €		
	Compensación matrículas becarios M.E.C.	1.812.652,51 €	ì	
	Compensación matriculas per familias numerosas	656.305.22 €		
		30.230,91 €	ļ	
	Compensación matriculas del personal propio OTROS PRECIOS PÚBLICOS	30.230,91 €	219.019,18 €	
		150.503,80 €	219.019,18 €	
	Matriculas de pruebas de selectividad	8,414,17 €	ì	
	Matrículas de pruebas de acceso de mayores de 25 años	60.101.21 €	Į.	
319.02	Matriculas del C.A.P.	80.101,21 €	ı	
		 		211/ 40/ 02 6
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIO	 	2 10/ 2// 20 5	2.116.404,02 €
-	CONTRATOS Y CONVENIOS ART. 11 L.R.U	400,001,04	2.104.744,39 €	
	Contratos	588.991,86 €	1	
	Convenios	1.352.277,23 €		
	Cursos de especialización	1/2 /75 30 0	1 -	
	Otras retenciones a favor de la Universidad art. 11 1.R.U.	163.475,29 €		
1	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DOCENTES Y OTROS SERVICIOS		11.659,63 €	
	Servicios bibliotecarios	5,409,11 €		
l .	Otros Servicios de Investigación	6.250,53 €		
	Otros	<u> </u>		
33	VENTA DE BIENES	 		60.702,22 €
	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS]	30.050,61 €	
	Venta de publicaciones propias	30.050,61 €	20.050	
)	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	1	30.050,61 €	
	Venta de impresos de matrícula	30.050,61 €	ì	
	Otros	 		
	VENTA DE OTROS BIENES]	601,01 €	
	Venta de otros bienes	601,01 €		
39	OTROS INGRESOS	 		56.194,63 €
	INGRESOS DIVERSOS	1	56.194,63 €	
	Pruebas selectivas del P.A.S.	1		
399.01	Pruebas selectivas de P.D.I.	24.040,48 €	ĺ	
	Consumos telefónicos, energéticos, etc.	12.621,25 €)	
	Compensación de anuncios por empresas adjudicatarias	13.522,77 €	ţ	
399.04	Rappels sobre compras	6.010,12 C	1	
399.99	Otros	<u> </u>		

TOTAL CAPÍTULO 3

10.535.812,66 €

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			384.046,73 €
400 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1	384.046,73 €	
400.00 Para gastos corrientes	11.419,23 €	ļ	
400.01 Programa de intercambio	Ī		
400.99 Otros (*1)	372,627,50 €		
401 DE OTROS MINISTERIOS		Į	
401.00 Para gastos corrientes			
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			9.015,18 €
410 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1	9.015,18 €	
410.00 De organismos autónomos	9.015,18 €		
45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			31.876.660,30 €
451 DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		31.876.660,30 €	
451.00 De la Cons. de Educación y Ciencia. Subvención nominativa	28.848.581,01 €	i i	
451.01 De la Cons. de Educación y Ciencia para Consejo Social	91.287,73 €	t t	
451.02 De la Cons. de Educación y Ciencia para atenciones extraordinarias	2.704.554,47 €	1	
451.03 De la Cons. de Educación y Ciencia para ayudas al estudio	184.156,12 €	ţ	
451.04 De la Cons. de Educación y Ciencia para PRAEM	48.080,97 €	1	
451.99 Otros			
459 DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	[1	
459.00 De otras Comunidades Autónomas			
47 DE EMPRESAS PRIVADAS			180.303,63 €
470 DE EMPRESAS PRIVADAS	1	180.303,63 €	
470.00 De Entidades Financieras	180.303,63 €	ļ	
470.99 De otras			

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
52 INTERESES DE DEPÓSITOS			150.253.03 €
520 INTERESES DE CUENTES BANCARIAS		150.253,03 €	
520.00 Intereses de cuentas bancarias	150.253,03 €		
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES			901,52 €
540 ALQUILER Y PRODUCTO DE INMUEBLES		901.52 €	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
540.02 Alquiler de Aulas	901,52 €	1	
540.99 Otros		1	
55 PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			56.651,40 €
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		56.651,40 €	
550.00 De concesiones administrativas	56,651,40 €	[
559 OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	T		
559.00 Otras	1		
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			601.01 €
599 OTROS	1	601,01 €	007,01 €
599.00 Otros	601,01 €	100,000	

TOTAL CAPÍTULO 5

208.406,96 €

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES

43.194.245,46 €

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

76 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			123,377,03 €
700 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA		123.377.03 €	72027703 C
700.00 Para la investigación científica	123.377,03 €		
700.01 Para inversiones	1	1	
700.02 Cofinanciación proyectos FEDER		1	
700.99 Otras	1		
71 ORGANISMOS AUTÓNOMOS	-	180.303,63 €	180.303,63 €
710,00 De Otros Organismos Autónomos	180.303,63 €		
75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	7		8.865.146.91 €
751 DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		8,865,146,91 €	***************************************
751.00 De la Cons. de Educación y Ciencia para investigación científica	505.943,26 €	·	
751.01 De la Cons. de Educación y Ciencia para edificios y otras construcciones	7.934.974,13 €		
751.02 De la Cons. de Educación y Ciencia para equipamiento	240.404,84 €		
751.03 De la Cons. de Educación y Ciencia para R.A.M.	; i	ļ	
751.04 De la Cons. de Educación y Ciencia para confinanciación FEDER	183.824,68 €	ľ	
751.99 Otros			
759 DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			
759.00 De otras Comunidades Autónomas			
79 DEL EXTERIOR			7.512.651,30 €
790 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL		7.512.651,30 €	,
790.00 Fondos FEDER	7.512.651,30 €	_	
795 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA			
795.00 Otras transferencias de la Unión Europea			
799 OTRAS TRANSFERENCIAS			
799.00 Otras			

TOTAL CAPÍTULO 7

16.681.478,87 €

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
87 REMANENTES DE TESORERÍA			
870 REMANENTES DE TESORERÍA			
870.00 Remanente genérico de tesorería			
870.01 Remanente específico de tesorería	İ		

TOTAL CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL			5.342.241.06 €
912 PRÉSTAM. RECIBIDOS A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚB.			
912.00 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público			
913 PRÉSTAM. RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚB.		5.342.241.06 €	
913.00 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público	5.342.241,06 €	_ ' '	

TOTAL CAPÍTULO 9

5.342.241,06 €

PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS 2002 65.217.965,39 €

(1) Aportación del Estado para la consecución del equilibrio presupuestario

4.1. - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	29.899.691,94 €
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.537.247,23 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	2.064.513,44 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	840.506,27 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	23.876.006,51 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.217.965,39 €

PROGRAMAS	IMPORTE
422D "ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS"	61.486.936,10 €
321A "AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA"	721.806,38 €
322C "CONSEJO SOCIAL"	91.287,73 €
541A "INVESTIGACIÓN"	2.917.935,19 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.217.965,39 €

PRESUPUESTO 2002 GASTOS.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

	CAFITULO I. GASTOS DE PERSONAL	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
			422D		322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
	ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS	 		523.793,00 €	1		
	RETRIBUCIONES CARGOS ACADÉMICOS		523.793,00 €	Į.			ļ
01,00 1	Retribuciones Carsos Aradémicos	523.793,00 €					
11 1	PERSONAL EVENTUAL			50.006,13 €	26.394,13 €		
110 1	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES		50.006,13 €		1		1
10.00	Retribuciones Básicas	23.150,55 €	i i	ì	ì		1
10.01	Retribuciones Complementarias	22.840,08 €					l
10.02	Otras Remuneraciones	4.015,50 €					İ
12 I	FUNCIONARIOS			15.739.435,47 €	20.646,57 €		
120 I	RETRIBUCIONES BÁSICAS		7.676.442,14 €				!
20.00 E	Personal Docente e Investigador	4.585.631,57 €]	ŀ			
20.01 F	Personal Administración y Servicios	1.997.262,89 €					Į.
20.03	Frienio Personal Docente e Investigador	931.250,51 €]				
20.04	Trienios Personal Administración y Servicios	162,297,17 €					
121 (COMPLEMENTARIAS		8.053.993,33 €				
21.00	Personal Docente e Investigador	5.847,718,73 €		1			ì
	Personal Administración y Servicios	2.206,274,60 €					
	LABORALES			2.863.215.69 €			
	LABORAL FUO	T	2.194.121,64 €	210001210,000			1
30.00	Retribuciones Básicas	1.789.918.48 €					1
30.01	Otras Remuneraciones	404,203,16 €					
	ABORAL EVENTUAL	10 11202/12 0	627.018,21 €				
	Laboral eventual	627,018,21 €	02.131.0,21				1 -
	RETRIBUCIONES EN ESPECIE		42.075,84 €				
	Vestuario	42.075,84 €	1.075,57		•		
	OTRO PERSONAL	12.075,01		6.334.993.59 €			
	OTRO PERSONAL		6.334.993,59 €	0.554.775,57 C			
	Profesorado Contratado	6.334.993.59 €	0.33, 5,5,5				
	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0.554.775.57 C		63.566,28 €			
	PRODUCTIVIDAD		43.185,43 €	03,300,48 €	ĺ		
	Productividad	43.185,43 €	45.165,45 €				
	GRATIFICACIONES	₹3,103,43 €	20.380,85 €	Į	Į		1
	Gratificaciones per serv. Extraordinarios	20.380.85 €	20.300,03		i		1
	CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES	20,360,63 €					
	A CARGO DEL EMPLEADOR			4.273.214,33 €	13,426,75 €		
	CUOTAS SOCIALES		3.980.218,73 €		13.540,73 €		1
	Seguridad Social	3.980.218,73 €			[İ
	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	3.7.0.2,1.9,75 €	292.995,60 €				
	Formación y perfeccionamiento del personal	19.532,89 €		ļ	ļ		
	Acción Social	273.462,71 €			!		1
_		273.402,71 €	SUBTOTAL	29.839.224.49 €	60,467,45 €		ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ

TOTAL CAPÍTULO I

29.899.691,94 €

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			21.701,45 €			
203	ARREND. DE MAQUINARIA, INSTALAC, Y UTILLAJE		18.030,36 €	+			
203.00	Arrendamiento de maquinaria	9.015,18 €	[
203.01	Arrendamiento de instalaciones	9.015,18 €	[i	
203.02	Arrendamiento de utillaje				ľ		
204	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE		901,52 €				
204.00	Arrendamiento de material de transporte	901,52 €					
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES		961,62 €			,	
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	961,62 €					
206	ARREND. DE EQUIPOS PARA PROC. DE INFORMACIÓN						
206.00	Arrend, de equipos para proc. de información				1		i
208	ARREND. DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.807,95 €				
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.807,95 €					
21	REPARACIONES, MANTENIM, Y CONSERVACIÓN			738.167,18 €	1.502,53 €		
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		419.630,77 €	ļ	i		
212.00	Edificios y otras construcciones	419.630,77 €		ŀ			
	MAOUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		177.298,57 €				
213.00	Maquinaria	117.197,36 €	1	1	-		
	Instalaciones	60.101,21 €		1			
213.02	<u>Utillaje</u>	0,00 €					
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	i	12.000.24 40	1	1		
214.00	Elementos de transporte	12.020,24 €			į		1
215	MOBILIARIOS Y ENSERES		30.050,61 €				
215.00	Mobiliarios y enseres	30.050,61 €					
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		99.167,00 €				ľ
216.00	Equipos para procesos de la información	99.167,00 €					
	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL						
219.00	Otro inmovilizado material)	ì	1			

22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			7.510.322,26 €	6.178,78 €	
1	MATERIAL DE OFICINA		1.204.428,26 €	1	i	
	Ordinario no inventariable	807.760,27 €	1			Ì
	Prensa, revistas. libros y otras publicaciones	60.101,21 €				
	Material informático no inventariable	294.495,93 €	ļ			}
	Otro material	42.070,85 €				
	SUMINISTROS		1.199.019,15 €	}	1	
221.00	Energia eléctrica	510.860,29 €				
	Agua	150.253,03 €	, ,	1	1	1
221.02		39.065,79 €]			
	Combustible	12.020,24 €		Į.		i
ł	Vestuario		İ			
	Productos alimenticios	6.010,12 €			Į.	}
	Productos farmacéuticos	6.010,12 €				
	Sumin. de material deportivo, didáctico y cult	192,323,87 €				ł
	Sumin. de repuestos de maquin., utillaje y elem transport.	24.040,48 €		i		
221.12	Sumin. material electrónico, eléctr. y de comunicaciones	108.182,18 €	l		ļ	1
	Otros suministros	150.253,03 €	172 005 53			
	COMUNICACIONES	100 000 1	472.996,53 €	ļ	Į.	}
	Telefónicas	420.708,47 €				
	Postales	48.080,97 €		}	ţ	ļ
	Telegráficas	3,005,06 €			1	1
	Telex v telefax	1,202,02 €				Į.
	Informática		i i			
	Otras				ĺ	Į
1	TRANSPORTES		180.303,63 €			
	Transportes	180.303,63 €				
	PRIMAS DE SEGUROS	,	72.121,45 €			
	Primas de seguros	72.121,45 €			-	i
1	TRIBUTOS	;	18.030,36 €	1]
	Locules	18.030,36 €				f
	GASTOS DIVERSOS 1		1.346.267,11 €		1	Ì
	Atenciones protocolarias y representativas	45.075,91 €	l		i	
1	Publicidad y propaganda	150.253,03 €	1		1	}
	Jurídicos, contenciosos	69,116,39 €	1			
1	Reuniones, conferencias y cursos	390.657,87 €	1			}
	Oposiciones y pruebas selectivas	420.708,47 €				
	Bolsas de viaje	90.151,82 €	ļ	1	ļ	1
	Otros (serv. por empresas de viajes y hoteles)	180.303,63 €]
	TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPR. Y PROFES.		3.017.155,77 €	Į.		1
1	Limpieza y aseo	1.760,965,47 €				
	Seguridad	781.315,74 €				E L
	Valoraciones y peritajes	30.050,61 €				
1	Postales	72,121,45 €	į į	ļ	į	}
	Procesos electorales	9.015,18 €		l		1
	Estudios y trabajos técnicos	240.404,84 €		Į		}
	Jardineria	120.202,42 €			'	1
	Otros	3.080,07 €				
	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		 	101.171,20 €	1.502,53 €	
1	DIETAS		36.060,73 €			\
	Dietas	36.060,73 €	<u> </u>	-		1
	LOCOMOCIÓN		36.060,73 €	l		Į.
	Locomeción'	36.060,73 €	<u> </u>	Ì		1
1	3 OTRAS IDEMNIZACIONES	_	29.049,75 €			· l
	Otras Indemnizaciones	29.049,75 €	<u> </u>			 L
24				156.701,28 €		
	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	}	156.701,28 €	1		1
240.00) Gastos de edición y distribución	156.701,28 €				 L
			SUBTOTAL	8.528.063,38 €	9.183,84 €	

TOTAL CAPÍTULO 2

8.537.247.23 €

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

		422D			321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			1.745.940,16 €			
310 INTERESES		1.745.940,16 €				}
10.01 Intereses a largo plazo	1,745.940,16 €	L				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANC	IEROS		318.573,28 €			
352 INTERESES DE DEMORA		318.573,28 €				ł
352.00 Intereses de demora	318.573,28 €					ļ
		SUBTOTAL	2.064.513,44 €			·

TOTAL CAPÍTULO 3

2.064.513,44 €

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	ĺ	422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
	EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS			18.030,36 €			
	A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS		18.030,36 €		į.	1	
	A Universidades	18.030,36 €				1	
	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			79.033,09 €	21.636,44 €	721.896,38 €	
	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES						
	Becas y ayudas a estudiantes de 1° y 2° ciclo					184.159.06 €	
	Becas y ayudas a estudiantes de 3 " ciclo						
480.02	Becas para intercambio de estudiantes						
	Becas prácticas en empresas Cons. Educ. y Ciencia y otros Organismos		ì	j	ĺ		
480.05	Becas propias para prácticas en empresas		-		1	5.769,72 €	
	Otras becas y ayudas			-		J, C	
481	BECAS Y AYUDAS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD						
	Becas y ayudas al Personal Docente e Investigador]		
482	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES		79.033,09 €	ľ	\ \	ì	
482.00	Convenios con Entes Públicos	54.091,09 €					
182.99	Otros convenios	24.942,00 €		-			
483	BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD					j	
483.00	Becas y ayudas colaboración Investigación						
483.01	Becas y ayudas colaboración Evaluación y Calidad Institucional	į.	- 1		Į.	23.920,28 €	
183.02	Becas y ayudas colaboración Informática					104,576,11 €	
483.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca					60.101,21 €	
183.04	Becas y ayudas colaboración Deportes					25.196.87 €	
183.05	Becas y ayudas colaboración Servicio al Alumno					134.625,01 €	
483.06	Becas y ayudas colaboración Relaciones Internacionales	Į	l l	1	į	72.121.45 €	
483.99	Otras					15.174,74 €	
484	BECAS Y AYUDAS CONSEJO SOCIAL					13.173,73 €	
184.00	Becs y ayudas Consejo Social				21.636,44 €	j	
489	OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES				21.030,11		
189.00	Otras ayudas y subvenciones		İ			96.161.94 €	
			SUBTOTAL	97.063.45 €	21.636.44 €	721.806,38 €	

TOTAL CAPÍTULO 4

840.506,27 €

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

	ì	422D			322C	322C 321A			
	Director and the second	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			541A		
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			•••					
620	INVERS. NUEVA ASOC. AL FUNC. OPER. DE LOS SERVICIOS		20.322.801.53 €	20.322.801,53 €					
	Edificios y otras construcciones	6.199.161.83 €	20.322.801,33 €						
	Maguinaria	2.459.942.54 €	1			1	Ì		
	Instalaciones	613.032,35 €							
	Utillaje	60.101.21 €							
	Elementos de transporte	00.101,21 €							
	Mobiliario y enseres	9.764.766.61 €							
	Equipos para procesos de información	451.167,51 €	\	\$2°		\			
	Adquisición de Fondos Bibliográficos	774.629.48 €		Ċ					
620.99		774.023,46 €							
6.3	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			(43.114.47.5					
630	INVERS. REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC. OPER. DE LOS SERV.		603.115,65 €	603.115,65 €		į			
530.00	Edificios y otras construcciones	270.455,45 €	603.113,63 €						
	Maquinaria	270.433,43 €]						
	Instalaciones								
630.03	Utillaje								
	Elementos de transporte		[ļ			
	Mobiliario y enseres						•		
630.06	Equipos para procesos de información	332,660,20 €							
630.99									
64	CASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL						2.917.935.19		
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					ļ	300,506,05		
641	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN						50,506,05		
642	CONTRATOS, CURSOS, CONVENIOS (Art. 11 L.R.U.)						1.941,269,10		
	CONTRATOS Y CONVENIOS CON LA U.E.					j	1.541,209,10		
	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN						429,470,86		
	Programa propio						423.470,60		
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIA	L				ļ	246,689,18		
69	PLANES DE ACTUACIÓN EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			32.154,15 €			213,007,10		
	MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE		21.936,94 €						
	EVALUACIÓN DEL P.D.I.		10.217,21 €				l		
			SUBTOTAL	20.958.071.33 €		 -	2.917.935,19		

TOTAL CAPÍTULO 6

23.876.006.51 €

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ACUERDO de 29 de enero de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciada a doña Teresa Meana Cubero al nombramiento de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaira (Sevilla) y se nombra a doña María Amadora Gahona Fraga.

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 29 de enero de 2002, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.47. Escrito de doña María Teresa Meana Cubero renunciando al cargo de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Alcalá de Guadaira (Sevilla), sin haber tomado posesión del mismo; así como la posibilidad de nombrar a uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda emitir el siguiente

INFORME

Por escrito de fecha 18 de enero de 2002, doña María Teresa Meana Cubero renuncia a la plaza concedida de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Alcalá de Guadaira (Sevilla); por lo que procede el nombramiento de uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las ofertadas.

Procediéndose a continuación a la selección entre los solicitantes que, no eliminados en su día, piden dicha plaza y han desempeñado el cargo de Magistrado Emérito o suplente, de Juez sustituto o en régimen de provisión temporal, de Fiscal sustituto o Secretario en régimen de provisión temporal o por sustitución, durante un período de tiempo más extenso, con informe favorable respecto del desempeño de dichos cargos, excluyéndose de dicha selección a los que actualmente están nombrados como Secretarios en régimen de provisión temporal. Correspondiendo, conforme a dichos criterios, el nombramiento a doña María Amadora Gahona Fraga, que ha desempeñado funciones judiciales como Juez RPT durante 2 años, y como Juez Sustituta durante 582 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dichos cargos y alegando haber preparado oposiciones a la carrera judicial.

Resultando de todo ello la siguiente

PROPUESTA

1. Alcalá de Guadaira Núm. 3: Doña María Amadora Gahona Fraga.

A la vista de dicho informe, la Sala de Gobierno acuerda nombrar Secretaria en régimen de provisión temporal para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción que se dirá a la concursante que también se expresará, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.2.a) y c) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, en relación con los arts. 482 y 431.3 de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial.

1. Alcalá de Guadaira Núm. 3: Doña María Amadora Gahona Fraga.

Remítase dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia de Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y particípese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, así como a la Gerencia de Sevilla, para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 610/2000. (PD. 390/2002).

Procedimiento: Juicio de Cognición 610/2000. Negociado: SC.

De: Finanzia Servicios Financieros E.F.C., S.A. Procuradora: Sra. Sánchez Moreno Esther. Letrada: Sra. Elena Arce Jiménez.

Contra: Don Mohamed Salimi Mati Ghulam.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Juicio de Cognición 610/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de Finanzia Servicios Financieros EFC, S.A., contra Mohamed Salimi Mati Ghulam sobre Juicio de Cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 350.

En Córdoba, a dieciocho de diciembre de dos mil uno. La Sra. doña María José Beneito Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 610/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finanzia Servicios Financieros E.F.C., S.A., con Procurada doña Sánchez Moreno Esther y Letrada doña Elena Arce Jiménez; y de otra como demandado don Mohamed Salimi Mati Ghulam, en rebeldía, sobre Juicio de Cognición, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Esther Sánchez Romero, en nombre representación de Finanzia Servicios Financieros E.F.C., contra Mohamed Salimi Mati Ghulam, debo condenar y condeno al citado demandado al pago a la actora la cantidad de 231.360 pesetas (1.390,50 euros), más intereses pactados y costas.